



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.	<b>12424</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que apruebe las reformas necesarias que permitan a los contribuyentes reincorporarse a los REPECOS.	<b>12426</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de llevar a cabo la creación, difusión e implementación de programas sociales de prevención y atención de la depresión, con el objetivo de disminuir el índice de suicidios en el Estado y de garantizar el derecho de las personas a la salud mental.	<b>12429</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, a fin de que se elabore e implemente un protocolo de actuación para la prevención y atención del abuso sexual infantil en las instituciones educativas del Estado.	<b>12432</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en la Entidad se establezca una clínica de autismo y se capacite a los profesores de nuestra Entidad para la inclusión educativa de las personas que presentan trastorno del espectro autista.	<b>12437</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2014.	<b>12440</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro (PLEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	<b>12485</b>

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12494
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12508
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12516
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2014.	12524
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12535
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Queretano del Transporte (IQT), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12543
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12557
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12572
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12585
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12614
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12649
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.	12666

**PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Acuerdo mediante el cual se ajusta los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2016-2017 aplicable a todas las escuelas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro.	12680
--	-------

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Licitación Pública Nacional, Concurso No. LPN-E-PCEA-ADQ-DDRH-2016-30. Adquisición de Uniformes para el Personal Femenino de Oficina. **12682**

**SECRETARÍA DE SALUD****RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, **ACTA JG/ORD/3/REPSS/2016.** **12683**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que constituye su Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **12728**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que modifica su similar de fecha 15 de marzo de 2012 relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Punta Esmeralda", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **12732**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades, correspondiente a la etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas", que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro", que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **12737**

Acuerdo relativo a la autorización de modificación a la zonificación asignada para vivienda dúplex, para el desarrollo de un proyecto para 10 viviendas bajo régimen de propiedad en condominio, en el predio ubicado en la calle Tabachines, identificado como lote 07, manzana 17, perteneciente al fraccionamiento Jurica Campestre; Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **12755**

Decreto que modifica el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro. **12766**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tolimán, Querétaro. **12785**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **12799**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>  
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEEQ).

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del 2014** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se INFORMA:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2014, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$62,037,415.69 (Sesenta y dos millones treinta y siete mil cuatrocientos quince pesos 69/100 M.N.), del cual la parte correspondiente a los recursos estatales asignados, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por recursos estatales asignados por un importe de \$61,997,744.00 (Sesenta y un millones novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Ingresos de Gestión y Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de \$39,671.69 (Treinta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 69/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos crecieron en un 11.26% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2013. Cabe señalar que las aportaciones estatales aumentaron un 11.50% y los ingresos por Gestión y Resultado de Ejercicios Anteriores disminuyeron en un 74.98%, lo anterior respecto al ejercicio 2013.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2014, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$2,848,632.64 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Bancos/Tesorería, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles. El Pasivo Total aumentó en \$826,486.06 (Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.), fundamentalmente por el rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$2,022,146.58 (Dos millones veintidós mil ciento cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### c.2) Estado de Actividades

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,697,744.00	99.31%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	263,050.17	0.63%
Ingresos Financieros	24,940.50	0.06%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>41,985,734.67</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	25,812,870.85	63.93%
Servicios Generales	3,639,234.93	9.01%
Materiales y Suministros	1,785,373.63	4.42%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	9,113,708.67	22.57%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	26,410.40	0.07%
<b>Total de Egresos</b>	<b>40,377,598.48</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$1,608,136.19 (Un millón seiscientos ocho mil ciento treinta y seis pesos 19/100 M.N.), debido básicamente al incremento de la captación de Ingresos.

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus Ingresos acumulados ascendieron a \$69,422,408.34 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ocho pesos 34/100 M.N.), y los egresos acumulados por \$67,891,449.86 (Sesenta y siete millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.), dando como resultado un ahorro anual de \$1,530,958.48 (Un millón quinientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

#### c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

##### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.92, es decir la fiscalizada no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

**De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública-patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.11, con lo cual se determina que cumple con la condición de cobertura, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

**De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 10.06% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

**De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro en el ejercicio del 6.93% de su patrimonio.

**c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$44,568,611.55 (Cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos once pesos 55/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$42,291,770.53 (Cuarenta y dos millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 53/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,276,841.02 (Dos millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Bancos/Tesorería, que aparecen en su Balance General.

**II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR****a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio SE/603/15 de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de febrero de 2015.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/15/990, emitido el 08 de septiembre de 2015 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/3668, emitido el 20 de octubre de 2015 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 21 de octubre de 2015, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 12 de noviembre de 2015.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 12 de noviembre de 2015, presentó oficio SE/5107/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

**a.5) Marco Jurídico**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política del Estado de Querétaro
- III. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- V. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro

- VII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- VIII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Ley del Seguro Social
- XI. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XIII. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- XIV. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XV. Código Fiscal de la Federación
- XVI. Código Civil del Estado de Querétaro
- XVII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
- XVIII. Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro
- XIX. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
- XX. Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro
- XXI. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de noviembre de 2010
- XXII. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- XXIII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014
- XXIV. ACUERDO por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación
- XXV. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada

**b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

**b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 19 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización, en relación a la última revisión de Cuenta Pública, debido al papel menos activo, asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones II, III, V y VI, 8 primer párrafo y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014; 1 y 9 fracción I Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV y 21 fracciones II y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisiciones de bienes y servicios en cantidad de \$905,308.64 (Novecientos cinco mil trescientos ocho pesos 64/100 M.N.), con proveedores no inscritos en el padrón de proveedores de la fiscalizada.****

2. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II, IV y V, 6, 7 fracciones II y IV, 8 primer párrafo, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, XXV y XXIX, 7, 9 fracción I. 16, 17, 19, 37, 38, 46, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones IV, V, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; CAPITULO I "Aspectos generales del sistema de contabilidad gubernamental" inciso K) Principales Elementos del SCG, punto 3.- Momentos Contables; Capítulo III Plan de Cuentas del ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010; **en virtud de haber omitido armonizar su contabilidad gubernamental, con el Plan de Cuentas publicado en el ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010, ya que existen deficiencias en su base de codificación en los Géneros, Grupos, Rubros y la denominación correcta de las cuentas contables; así mismo, su contabilidad gubernamental no se encuentra armonizada de conformidad con lo establecido por el CONAC, ya que existen deficiencias en los registros de ingresos, egresos, cuentas de balance, cuentas de patrimonio, etapas de los ingresos, etapas de los egresos, etapas presupuestales, registros de patrimonio, entre otras; aunado a la omisión de publicar en su página de internet institucional, la información financiera trimestral, como lo es, la Información Contable, Presupuestal, Programática y Complementaria.**

3. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción V, 4, 6 y 8 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, 1, 2, 4 fracción XXII, 7, 9 fracción I, 17 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones XV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, V, IX y X, 97 y 98 fracciones III, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones III, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar al 31 de diciembre de 2014 con la autorización de su Manual de Contabilidad, por parte del Consejo General, y por consiguiente no tener autorizados los documentos técnicos contables que exige la CONAC, como lo son:**

- a) Marco Conceptual;
- b) Postulados Básicos;
- c) Clasificador por Objeto del Gasto;
- d) Clasificador por Tipo de Gasto;
- e) Clasificador por Rubro de Ingresos;
- f) Momentos Contables del Gasto;
- g) Momentos Contables de los Ingresos;
- h) Manual de Contabilidad Gubernamental; e,
- i) Indicadores para medir avances físico financieros.

4. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción V, 4, 5, 6 y 8 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII



de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones XV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, V, IX y X, 97 y 98 fracciones III, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la siguiente normatividad:**

- a) Manual de Organización;
- b) Manual de Procedimientos;
- c) Manual de Contabilidad;
- d) Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro; y,
- e) Reglamento Administrativo y de Control del Gasto,

No obsta observar, que tales Normativas no se encuentran armonizados con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de junio de 2011; así como con el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de octubre de 2014.

5. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XXVII, 9 fracción I, 16, 17, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 3, 5, 6, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 8 primer párrafo, 24, 61 fracciones I y II, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, IV, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido revelar en su anexo de cuenta pública "Referencia 2" denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2014", los egresos realmente ejercidos, al manifestar una cantidad menor por \$261,224.79 (Doscientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.), omitiendo con esto revelar fehacientemente su resultado presupuestal al cierre del ejercicio 2014, ya que manifestó un ahorro de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo en realidad un desahorro en cantidad de \$261,224.79 (Doscientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.).**

**Aunado a lo anterior, ejerció egresos presupuestales por la cantidad de \$3,122,088.48 (Tres millones ciento veintidós mil ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), omitiendo contar con la aprobación por parte de su Consejo General.**

6. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II y V, 3, 5, 6, 7 fracciones II, III, IV, y VI, 8 primer párrafo, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 9 fracción I, 16, 17, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Clausula Segunda de los contratos de arrendamiento de inmuebles, celebrados por la fiscalizada en su carácter de arrendatario, con vigencia del 01 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015; **en virtud de haber omitido registrar en su contabilidad gubernamental, como un derecho de cobro, 24 depósitos en garantía por un monto global de \$234,970.00 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), mismos depósitos que la fiscalizada otorgó a 24 arrendadores de bienes inmuebles; observándose una falta de revelación y consistencia en los estados financieros de la fiscalizada.**

7. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III, V y VI, 8 primer párrafo y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1, 27, 34 y 37 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, III, IV, X, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, III, IV, X, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos por conceptos de Primas sabatinas y dominicales, así como de días festivos, a trabajadores que no asistieron a laborar para hacerse acreedores al derecho de dichas prestaciones laborales, por un monto total de \$168,476.05 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.); así como por haber utilizado como control de asistencias, para el otorgamiento de la prestación de la prima sabatina y dominical por un monto total pagado de \$1,482,714.57 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos catorce pesos 57/100 M.N.), listas simples impresas las cuales carecen de un control fehaciente, ya que éstas son susceptibles de manipulación, siendo una práctica contradictoria al registro de asistencia que utilizó para el resto de los días (Lunes a Viernes), ya que dicho sistema es un dispositivo biométrico no manipulable.**

8. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracción VI y 8 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3, 5 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014; 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, XIV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones IV, VIII y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido garantizar el manejo de los caudales públicos de la fiscalizada mediante una fianza que cubra el monto de los recursos que tienen bajo su resguardo y ejecución los funcionarios de la fiscalizada, toda vez que sólo cuenta con una fianza que cubre a 6 funcionarios por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, la fiscalizada tiene asignado un presupuesto de egresos aplicable al ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de \$61,997,744.00 (Sesenta y un millones novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, por lo tanto el monto afianzado no es acorde al presupuesto asignado; además el C. Consejero Presidente del Consejo General y el entonces encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva, no estuvieron cobijados en la fianza antes invocada.**

9. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II y V, 6, 7 fracciones II, IV y VI, 8 primer párrafo, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 16 y 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 67 fracciones XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones V, VI, VII, VIII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones VI, VII, VIII, XIV y XV, y 73 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; Punto D.1.4 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; **en virtud de haber omitido registrar de manera fehaciente en su contabilidad las actualizaciones y renovaciones de licencias de software por un importe de \$214,557.06 (Doscientos catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.), ya que estas las manifestó bajo la cuenta 102003 denominada "Equipo de cómputo"; así como de carecer de la elaboración de una conciliación de bienes muebles e inmuebles entre el sistema de contabilidad y el sistema de inventarios.**

10. Incumplimiento por parte de la entonces Titular de la Presidencia del Consejo General, entonces Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones VIII, XIV y XV, 17 fracción II, 21 fracciones VIII y XV, y 68 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con resguardos debidamente firmados por los entonces titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General, ya que la Presidencia tenía bajo su custodia un total de activos fijos que importan la cantidad de \$344,673.14 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.), y la Secretaría Ejecutiva un total de activos por un monto de \$354,612.27 (Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos doce pesos 27/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2014; 1 y 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014; 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III y VI, 8 primer párrafo, 61 fracción I y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones IV, V, XIV y XV, 19 fracción II, inciso b) y 44 fracción II del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido exigir a los diversos partidos políticos, los Comprobantes Fiscales Digitales, que deben de contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable a 2014, por concepto del financiamiento público a los partidos políticos, por un monto total de \$8,807,708.67 (Ocho millones ochocientos siete mil setecientos ocho pesos 67/100 M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III y VI, 8 primer párrafo, 24, 61 fracción I y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, V, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber otorgado un apoyo en cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a la persona moral denominada "Mujeres en Positivo A.C.", lo anterior con el fin de que dicha persona moral presentara una Ponencia en el "Primer congreso latinoamericano de mujeres en positivo"; sin embargo, la fiscalizada omite contar con un sustento legal normativo para la ejecución de dichas erogaciones, o en su caso, Convenio firmado para efectos de promover la Equidad de Género.**

13. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 3, 5, 6, 7 fracciones III, V y VI, 8 primer párrafo, 21, 24, 61 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido observar los criterios presupuestarios establecidos en los artículos 3 y 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de**

***Querétaro, ya que la fiscalizada celebró 24 contratos de arrendamiento, en su carácter de arrendatario, comprometiendo un monto de \$1,635,391.20 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), correspondiente a las rentas por pagar de los meses de enero a junio de 2015, sin que contará aún con la debida aprobación del presupuesto aplicable a 2015.***

**14.** Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracciones IV y V, 5, 6, 7 fracciones II y VI, 8 primer párrafo, 61 fracción I, II, 62, 87, 88, 89 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 y 9 fracción I Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones IV, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV y XV, 18, 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; ***en virtud de haber omitido efectuar las correctas comprobaciones para la disminución de sus cuentas por pagar, ya que la fiscalizada canceló el saldo pendiente de pago a la empresa Evolución Tecnológica, S.C. por la cantidad de \$12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), generado desde julio de 2011, utilizando diversos comprobantes ajenos a la empresa antes aludida; así mismo, efectuó tres cargos en la cuenta contable 21120-20000000-001-0000 denominada "Proveedores Diversos" por un monto total de \$26,135.45 (Veintiséis mil ciento treinta y cinco pesos 45/100 M.N.), sin que dichos cargos obedezcan a una previa provisión de los mismos; y omitió contabilizar la respectiva provisión de dos pagos complementarios efectuados por concepto retenciones efectuadas a terceros por el pago de salarios, correspondientes al mes de Noviembre y Diciembre de 2014 por un total de \$105,217.00 (Ciento cinco mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).***

**15.** Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28 y 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1 fracción II, 6, 7 fracciones IV, V y VI, 8 primer párrafo, 87, 88, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones IV y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones XIV y XV, 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; ***en virtud de haber omitido tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el alta de la obligación fiscal para la presentación de la información de operaciones con terceros, y derivado de tal omisión la fiscalizada carece de la presentación mensual de las declaraciones informativas de operaciones con terceros.***

**16.** Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracción VI, 8 primer párrafo, 24, 61 fracción I, 68 fracción I y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones IV y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones IV y XV, 19 fracción I inciso c) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma las declaraciones del entero de las retenciones efectuadas a terceros por el pago de salarios por los meses de noviembre y diciembre de 2014, así como el entero del impuesto sobre nominas del mes de diciembre de 2014, generando con lo anterior un pago de accesorios por concepto de actualización y recargos.***

17. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 3, 5, 6, 7 fracciones III y VI, 8 primer párrafo, 24, 61 fracción I y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones IV, X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones IV y XV, 18, 19 fracción I incisos b), c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido retener de manera correcta las aportaciones al INFONAVIT, a diversos empleados, ya que durante el segundo semestre de 2014, la fiscalizada retuvo una cantidad mayor a la debida, por un total de \$2,647.66 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.); y dejó de retener \$29,582.05 (Veintinueve mil quinientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), generando con esto último un daño al erario público de la fiscalizada.**

## b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten la siguiente recomendación:

1. Derivado del análisis practicado al estado de situación financiera de la entidad fiscalizada, se conoció que al cierre del segundo semestre de 2014, dicha entidad no tiene registrado un pasivo contingente por las obligaciones futuras de pago por concepto de pensiones y jubilaciones para su personal; no obstante que dentro del Plan de Cuentas contenido en Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, se prevé la cuenta 2.2.6.2 denominada "Provisión para Pensiones a Largo Plazo", destinada para registrar las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC; *situación por la cual se recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en la cuenta contable antes precisada, con el fin de tener los montos aproximados para sus obligaciones laborales contingentes por jubilaciones y pensiones de su personal.*

2. Derivado de la revisión a la existencia del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se observó que la fiscalizada carece de dicho Código; *por lo que se recomienda elaborar el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Tercero TRANSITORIO de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicado el 04 de abril de 2014 en la Sombra de Arteaga; que a la letra dice: "Los Poderes del Estado, los Municipios, los órganos con autonomía constitucional, las empresas de participación estatal y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán contar con un Código de Ética en los términos dispuestos por el artículo 3 de la presente Ley, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor".*

3. Derivado de la revisión rubro de Efectivo y Equivalentes, en particular al fondo fijo ejercido durante el periodo sujeto a revisión, y a la documentación comprobatoria soporte que resguarda dicho fondo, se conoció que existen erogaciones en suma total de \$11,260.00 (Once mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismas que presentan las siguientes inconsistencias:

a) erogaciones en cantidad de \$5,260.00 (Cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de periódicos, pago de servicio de jardinería y compra de agua purificada; cuyos comprobantes no reúnen los requisitos legales;

b) otorgó en el mes de diciembre de 2014 un monto total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de premios en efectivo; misma cantidad que está integrada por el otorgamiento de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a 9 funcionarios de la fiscalizada, así como a tres personas más, que nos son funcionarios de la misma; sin que dicha entidad cuente con un sustento legal ó disposición expresa debidamente fundada y autorizada que sustente el otorgamiento de dichos premios en efectivo;

Respecto de la compra de periódicos, y una vez que esta se viene realizando a partir de 2015 por medio de suscripciones; *se recomienda por lo que toca al resto del hallazgo que aquí se identifica, se trabaje en la elaboración de un sustento legal o normativa debidamente fundada y autorizada que sustente el otorgamiento de dichos premios en efectivo.*

**c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**e) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**; respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.

**CERTIFICACIÓN**

La Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

**CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en 18 (dieciocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ  
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica